

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 19 de diciembre de 1944 por la que se dispone se satisfaga al personal de industrias no reglamentadas una gratificación equivalente a la retribución de una semana para solemnizar las fiestas de Navidad.

Ilmo. Sr.: Establecida en las Reglamentaciones de Trabajo vigentes la concesión de una gratificación para conmemorar la Natividad del Señor, se hace necesario generalizar tal medida a las industrias no reglamentadas, a fin de que todos los trabajadores puedan solemnizar fiesta de tan honda raigambre cristiana y española.

En consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto se satisfaga al personal de industrias no reglamentadas, para solemnizar las fiestas de Navidad, una gratificación equivalente a la retribución de una semana, pagadera el día 23 de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 24 de diciembre.)

(G. C.—5.025)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 23 de diciembre de 1944 por la que se designa la Comisión Central para la práctica de las gestiones necesarias relativas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, que obliga a los Municipios de censo inferior a 10.000 habitantes a habilitar un edificio destinado a servicios sanitarios.

Excmo. Sr.: Por disposición de la Base 24 de la Ley de Sanidad de 25 de noviembre del corriente año se establece que en los Municipios de censo inferior a 10.000 habitantes estarán obligados los Ayuntamientos a habilitar un edificio destinado a servicios sanitarios, Centro Primario de Sanidad, Secretaría del Consejo Municipal del Ramo y vivienda del Médico Jefe local de Sanidad.

Constituye uno de los problemas de más angustiosa gravedad y, por lo tanto, de urgencia, el que se refiere a la instalación de los servicios de tipo sanitario en los pequeños Municipios, así como la Casa-hogar del Médico titular-

Secretario del Consejo Municipal de Sanidad, extremos tan acertadamente recogidos por los preceptos de la nueva Ley.

Y con el fin de que tenga lugar el más exacto cumplimiento de las disposiciones citadas, con toda la rapidez posible, atendiendo las necesidades impuestas por las circunstancias propias de cada caso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que se constituya una Comisión Central encargada de practicar todas las gestiones necesarias para la organización encaminada al más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Base 24 de la Ley de Sanidad de 25 de noviembre último, cuya Corporación, denominada «Patronato Nacional de la Casa del Médico», quedará integrada en la siguiente forma:

Presidente:

Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, quien podrá delegar en el Director general de Sanidad.

Vocales:

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Ilmo. Sr. Director general de Regiones Devastadas.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura.

Ilmo. Sr. Comisario-Director general del Instituto Nacional de Previsión.

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de la Vivienda.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo General de Colegios Médicos.

Ilmo. Sr. Delegado Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Actuará como Secretario el Presidente del Colegio de Médicos de Madrid.

El Patronato Nacional de la Casa del Médico, entrará en funciones inmediatamente, al objeto de presentar a este Ministerio en un plazo que no excederá de dos meses, a partir de la fecha de su constitución, un proyecto de Reglamento por el cual deberá regirse, a cuyo efecto quedará constituido este Organismo antes del día primero de febrero de 1945.

En el citado Reglamento quedarán estructurados los Organismos provinciales que han de prestar, en primer término, su colaboración, encaminada a los fines del Patronato, determinando a su vez la manera de obtener los recursos necesarios para la implantación y funcionamiento de la obra que se proyecta, manera de adquirir inmuebles o terrenos y cuanto afecte a la máxima eficacia de estas disposiciones, dirigidas al supremo fin de que la inauguración de las primeras Casas de Médicos, tenga lugar a la mayor brevedad posible.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 26 de diciembre.)

(G. C.—5.026)

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 20 de diciembre de 1944 por la que se concede una subvención «en firme» de 240.000 pesetas al Patronato escolar de los Suburbios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Patronato escolar de los Suburbios de esta capital, en solicitud de que se le conceda una subvención de 240.000 pesetas como ampliación o complementaria de la de 750.000 pesetas que le fué otorgada por Orden ministerial fecha 16 de mayo último, y

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de que por la expresada Institución se cumplan todos los fines pedagógicos y sociales para el que fué establecido, a cuyo efecto precisa contar con medios económicos precisos a tal efecto; que la subvención que se solicita ha de ser aplicada a tales fines; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto con fecha 7 de los corrientes y fiscalizado en 18 siguiente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato escolar de los Suburbios de esta capital, una subvención de 240.000 pesetas, que deberá ser librada «en firme» contra la Tesorería General de Hacienda y a nombre del Secretario de dicho Patronato, don Marcelino Reyero Riaño, con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 5.º, concepto 2.º y subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 26 de diciembre.)

(G. C.—5.027)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES. — COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE.—MADRID

Pagos a los beneficiarios de combatientes que tengan resuelto su expediente en esta Comisión Provincial, de los haberes correspondientes al mes de diciembre

Se pone en conocimiento de todos los interesados que deberán presentarse en estas oficinas (Piamonte, núm. 4), a las horas de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 28, mañana.—Los beneficiarios combatientes, del 1 al 2.500.

Día 28, tarde.— Los beneficiarios combatientes, del 2.501 al 3.100.

Día 29, mañana.—Los beneficiarios combatientes, del 3.101 al final.

Día 29, tarde.—Incidencias.

Conforme se tiene ordenado, los beneficiarios combatientes vienen obligados a presentar en estas oficinas el certificado expreso del tiempo que el causante del Subsidio lleva incorporado al Ejército, en el que conste la Unidad donde preste sus servicios militares, así como el reemplazo a que pertenecen. Sin este requisito no les será abonada cantidad alguna.

Los pagos se verificarán por riguroso orden del número de la ficha.

Se advierte a los perceptores la obligación que tienen de presentarse en los días señalados anteriormente.

Si por circunstancias especiales no pudieran presentarse en los días que les corresponden, deberán, una vez finalizado el período de pagos, presentar el oportuno certificado que justifique las causas de la no presentación.

De no cumplimentar estos requisitos, serán reintegradas las cantidades que debieran percibir el último día del mes.

Madrid, 26 de diciembre de 1944.—El Jefe de la Comisión, Pedro Rivas.

(G. C.—5.028)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extraviado de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se mencionan (131). Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura número 402, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1938:

AYUNTAMIENTOS

VILLAVERDE DE MADRID

El próximo día 30 del actual, y hora de las once, bajo la presidencia del señor Concejal delegado, se procederá a la adjudicación en pública subasta de una vaca mostrenca, hallada abandonado en este término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Villaverde de Madrid, 20 de diciembre de 1944.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—5.024) (O.—7.239)

CABANILLAS DE LA SIERRA

Queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito núm. 1, reforzando varias consignaciones presupuestarias del ejercicio actual.

Cabanillas de la Sierra, 15 de diciembre de 1944.—El Alcalde, A. Miguel Maestro.

(G. C.—5.023) (O.—7.238)

CENICIENTOS

El Alcalde de esta villa de Cenicientos.

Hace saber: Que aprobado por esta Corporación el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1945, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar por las personas y entidades interesadas.

Cenicientos, 19 de diciembre de 1944. El Alcalde (firmado).

(G. C.—5.011) (X.—3.842)

CANILLAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para el ejercicio económico del año 1945, se hace saber al público que se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el referido plazo y los quince días siguientes se puedan interponer ante el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas, por los motivos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto Municipal y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 23 de junio de 1938 y demás disposiciones vigentes.

Asimismo se hallan expuestos al público durante el mismo plazo las Ordenanzas de exacciones municipales correspondientes al Presupuesto de Ingresos del citado ejercicio económico, a fin de que puedan impugnarse ante esta Corporación, por los motivos que se expresan en los artículos 322 y 323 del Estatuto Municipal, al objeto de elevar tales reclamaciones con las citadas Ordenanzas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Canillas, 21 de diciembre de 1944.—El Alcalde, A. Faes.

(G. C.—5.010) (X.—3.841)

VILLANUEVA DE PERALES

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año próximo de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Villanueva de Perales, a 11 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

(G. C.—5.009) (X.—3.849)

ARGANDA DEL REY

Aprobado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1945, se expone al público por plazo de ocho días en la Secretaría municipal,

admitiéndose reclamaciones sobre el mismo por este plazo y ocho días más, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Arganda del Rey, 23 de diciembre de 1944.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—5.008) (X.—3.850)

Habiéndose aprobado la prórroga con variaciones para el ejercicio económico de 1945 de las Ordenanzas municipales que rigieron durante el año 1944, incluida la del Repartimiento general, se exponen al público por un plazo de ocho días, durante los cuales y ocho más podrán formular reclamaciones sobre las mismas en la Secretaría municipal.

Arganda del Rey, 23 de diciembre de 1944.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—5.007) (X.—3.851)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, en los autos de menor cuantía seguidos a instancia del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, representado por el Procurador don Bernardo Feijóo, contra don José García Cárdenas Lebrón, sobre pago de diecisiete mil novecientos noventa pesetas treinta céntimos de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados y que son los siguientes:

Una mesa de madera, con las patas torneadas, color oscuro.

Un sofá, de madera tallada, de tres asientos, y dos sillas, haciendo juego.

Un sillón jamuga, de madera, asiento y respaldo de cuero.

Un perchero gabanero.

Un bargueño antiguo, con aplicaciones en dorado.

Una lámpara portátil.

Un farol, de metal dorado, con bombilla.

Cinco cuadros pinturas, cuatro paisajes y un «Ecce Homo».

Un jarrón de cobre.

Una alfombra de nudos, trabajo de Alpujarra, con el nombre de «Petra Jiménez».

Una librería de madera, con tres puertas de cristal y cuatro entrepaños.

Dos estantes de madera, con columnas torneadas.

Una mesa de despacho, de dos cajones y cuatro patas torneadas.

Tres sillones de madera, estilo español, dos con asiento de madera y uno de cuero.

Una butaca, tapizada en tela ramada.

Un brasero de cobre, con su tarima de madera, labrada estilo español.

Un mueble armario y escritorio. Una lámpara de hierro, con cinco luces y flecos de seda encarnada.

Cuatro cortinones de damasco encarnado, bastante descoloridos.

Un cuadro óleo, representando un franciscano con una calavera.

Un cuadro óleo, representando una señora.

Un cuadro óleo, representando un santo.

Un cuadro óleo, representando una fiesta.

Un cuadro óleo, representando un tonto.

Un cuadro tabla, representando un santo.

Todos los cuadros descritos carecen de firma de autor.

Una alfombra, fondo encarnado, con dibujos en blanco.

Un fichero de madera, de persiana.

Una mesa, con tablero de piedra de mármol blanco y patas doradas.

Un sofá y dos sillones, tapizados en tela.

Una lámpara de cristal de La Granja, de doce luces.

Un entredós de maderas de colores y apliques en metal dorado, piedra de mármol, con un cajón y una puerta.

Dos sillones de madera, con asiento y respaldo tapizados.

Dos mesitas, una de juego de tresillo.

Un cuadro, representando la Virgen y el Niño Jesús.

Un cuadro óleo, representando un paisaje y un hombre a caballo.

Un cuadro óleo, representando un santo.

Un cuadro óleo, representando una Virgen.

Un cuadro óleo, representando una Virgen y angelitos.

Una Virgen, tallada en dorado viejo.

Una cornucopia grande.

Seis cortinones.

Una vitrina dorada, con cristales curvados.

Una alfombra, de tres metros por seis.

Una coqueta, con luna ovalada, con marco metal dorado y cristal en su tablero.

Un armario de tres cuerpos y tres puertas, con luna biselada.

Bienes existentes en la fábrica de vinagres que ha sido trasladada desde la calle de Castelló al paseo Imperial, número cuarenta y uno:

Una mesa de despacho, de madera, con luna de cristal en su tablero, con tres cajones y dos puertas.

Un mueble de madera, con nueve cajones, para fichero.

Dos sillones de madera, con asiento de paja.

Dos sillas, haciendo juego con los anteriores.

Un sillón de madera, con asiento y respaldo de cuero.

Trece aparatos fijos, pero que se encontraban desmontados al hacer la tasación, consistiendo en cubas preparadas para el trasiego del vino para su transformación a vinagre.

Veintidós aparatos, lo mismo que los anteriores.

Cuatro garrafas de arroba.

Tres garrafas de media arroba.

Cuarenta y ocho aparatos rodados para la fabricación de vinagre.

Cinco tinajas vacías, cuatro de ochenta arrobas y una de ciento veinte, de barró.

Noventa cubas de madera de castaño y roble, vacías.

Un filtro grande.

Un filtro pequeño.

Quinientas botellas de cristal, vacías.

Una métrica de madera, pequeña, para máquina de escribir.

Una carretilla de dos ruedas.

Un carrito de mano, armadura de hierro y ruedas de goma.

Quince cubetas de arroba.

Una bomba de volante.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaño, número uno, se ha señalado el

Serie A, números 434.852, 15.455 y 56, 21.272, 36.689 al 92, 57.603 y 4, 69.943, 78.074 y 75, 84.910 al 31, 84.937 y 38, 103.770 al 72, 104.211, 111.544 al 46, 111.626 al 30, 149.437 al 39, 153.111 al 13, 153.217, 158.577 al 81, 179.563, 218.389 y 90, 254.546, 273.139 al 42, 297.557 al 60, 301.169 al 72, 301.645 al 50, 301.872 al 78, 322.231, 334.458, 337.113 al 15, 348.350, 348.535 y 36, 364.660 al 63, 369.926, 369.941 al 49, 377.794 y 95, 386.025 al 28, 387.503, 408.490, 409.254 al 60, 415.815, 442.945 y 46.

Serie B, números 28.796 al 99, 50.658, 79.549, 88.257 y 58, 96.824 y 25, 107.998 al 108.000, 118.761 al 91, 131.240 al 42, 135.808, 138.513 al 17, 138.583 y 84, 145.028, 163.733 y 34, 164.285, 166.979.

Serie C, números 29.351 y 52, 61.110, 76.454, 115.238 y 39, 102.318 al 27, 102.330 al 51, 112.211 al 17, 112.222 y 23, 118.368 al 74.

Factura núm. 403, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de noviembre de 1938:

Serie B, números 20.415 al 17, 31.889, 35.108, 35.787, 59.446 y 47, 61.156, 123.114, 135.126 al 31, 147.485, 148.680.

Serie C, números 5.510, 19.705, 35.165 y 66, 97.740, 106.096, 105.139 y 40, 119.409 y 10.

Serie D, número 14.020.

Factura de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión de 15 de febrero de 1927, vencimiento de 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 33.554, 69.304, 73.624 y 25, 84.958 al 61, 114.527 y 28, 120.057 y 58, 137.061 al 66, 146.910, 154.197 y 98, 157.197, 159.071, 190.044 al 47, 197.970 al 72, 198.284 y 85, 214.897 al 900, 215.301, 245.229, 245.237, 245.579 al 82, 249.054 y 55, 267.821, 267.823, 271.673 y 74, 299.008 y 9, 314.351 y 52, 333.070 al 74, 335.402 y 3, 364.446 y 47, 364.641, 392.321 al 27, 406.562 al 64, 425.746, 425.749 al 58, 449.287, 461.499, 464.008 al 10, 464.012, 477.124 y 25, 484.299, 484.727, 489.417, 506.798 al 807, 517.341.

Factura de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión de 15 de febrero de 1927, vencimiento de 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 429.617, 445.599, 443.662 al 66, 444.122, 444.358, 444.416, 444.439 al 42, 445.501 al 5, 446.014, 447.999, 448.560 al 62, 449.129 y 30, 449.304, 449.842 y 3, 450.764, 451.050 al 54, 451.096, 451.100, 451.446, 452.178 al 82, 453.054 al 63, 454.774, 455.031, 455.171 al 76, 455.230, 455.233 al 35, 455.578, 455.951 y 52, 457.624 y 25, 457.838 y 39, 458.799 al 802, 461.570, 461.575, 461.589, 461.600, 461.617, 461.712, 462.041 y 42, 462.093, 463.642, 464.327, 464.329, 464.331, 475.656, 477.092 y 93, 477.097, 477.101, 477.364 al 73, 477.386, 477.426, 477.469, 477.910, 479.891, 480.982, 481.048, 481.353, 481.595 y 96, 482.256 y 57, 482.445 al 48, 482.476 y 77, 482.488 y 89, 482.706 al 10, 483.343, 483.631 y 32, 483.754 al 57, 484.832 y 33, 485.664 al 66, 487.845, 489.046, 489.050, 490.476 al 80, 490.694 al 96, 491.432 y 33, 491.435, 494.020 al 22, 494.820 y 21, 495.896, 497.424, 498.861, 499.138 al 41, 500.284 al 86, 500.568 y 69, 500.857 al 60, 500.884, 502.068 y 69, 502.210, 502.230, 502.390, 502.817 al 19, 503.005 al 25, 503.183, 506.121 y 22, 506.239, 506.577, 506.728 y 29, 507.744, 508.222, 508.453 al 55, 508.536, 508.921, 509.822 y 23, 510.094 al 99, 510.432, 510.570, 513.071 y 72, 513.086, 513.091, 513.127 y 28, 513.135, 514.744 al 48, 515.942 al 44, 516.104 y 5.

(Continuará.)

día dieciocho de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de trece mil quinientas noventa y una pesetas, en que han sido tasados pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Los bienes muebles se encuentran depositados en el domicilio de don José García Cárdenas Lebrón, calle de Zorrilla, número diecisiete, y los de la fábrica de vinagres en el paseo Imperial, número cuarenta y uno.

Dado en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
José Cabello

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Alberto García Martínez

(A.—3.941)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en el expediente promovido por don Aquilino Gómez Sal, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, para que se inscriba en el Registro de la Propiedad la diferencia de superficie de quinientos treinta y siete metros ochenta y seis decímetros cuadrados, resultante como exceso de cabida en el solar sito en esta capital, fuera del Ensanche, del barrio de Chamberí, Sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte, con líneas de fachada a la calle de San Pedro y a otra particular, llamadas hoy Alonso Castrillo y Lazaga. Linda: por su frente, al Norte, con calle de San Pedro; por la derecha, entrando, con solares de don Eulogio Pérez y de don Vicente García Cabrero; por la izquierda, al Sureste, con terrenos de don José Guisot, antes de don Antonio Cabello, y espalda a testero, al Oeste, con la calle particular llamada de Lazaga, antes Mindando, por la cual hace también fachada. Las líneas forman la figura de un pentágono irregular, de superficie mil quinientos diez metros cuadrados con quince decímetros cuadrados, equivalentes a diecinueve mil cuatrocientos cincuenta pies setenta y tres décimos cuadrados. En el Registro de la Propiedad la finca figura inscrita con la superficie de novecientos setenta y dos metros cuadrados veintinueve decímetros, equivalentes a doce mil quinientos diecinueve pies cuadrados cuarenta y cuatro decímetros de otro, cuya diferencia estriba en un error de medición de la superficie que encierra el referido pentágono, ya que reducido a tres triángulos miden, respectivamente,

cuatrocientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros cuadrados, seiscientos ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y cuatrocientos treinta y ocho metros noventa y cinco decímetros cuadrados, que suman los mil quinientos diez metros quince decímetros cuadrados.

Por el presente se cita a cuantos puedan tener cualquier derecho real sobre dicha finca y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que unos y otros puedan comparecer en el expediente a ejercitar los derechos que les asistan en el plazo de ciento ochenta días, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción, por tres veces, en los periódicos «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, expido el presente en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

(Firmado)

(A.—3.937)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Araceli Méndez Montes, contra don Fructuoso González Gordo, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los derechos correspondientes al ejecutado señor González Gordo, en el cincuenta por ciento de las existencias de la droguería «Galicia», establecida en la calle de Argensola, número trece, de esta capital, que constan relacionadas en la copia facilitada por el ejecutado y por don Benedicto Regañón, y que fué unida a los autos con fecha veinticuatro de junio último.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, a las doce horas de su mañana, por el tipo y condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el de once mil seiscientos siete pesetas cincuenta céntimos; precio de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de don Benedicto Regañón Nieva, y podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
R. Bono

(A.—3.940)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la Sección cuarta, de los autos que se tramitan en dicho Juzgado, de juicio universal de quiebra voluntaria de la Sociedad Anónima de Negocios Española (S. A. N. E.), domiciliada en esta capital, calle de Génova, número siete, se ha fijado el término de quince días, a partir desde el veintiséis del actual, para que los acreedores de dicha quiebra presenten a los Síndicos, con copias, los títulos justificativos de sus créditos; y, al propio tiempo, se convoca a dichos acreedores a la junta para examen y reconocimiento de los créditos, la cual tendrá lugar el día veintisiete del mes de enero próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, Secretaria de don José de Molinuevo Junoy.

Lo que se publica en los periódicos oficiales a los fines que previene el artículo mil ciento uno del antiguo Código de Comercio, de mil ochocientos veintinueve; previniendo a los acreedores que si no cumplen con lo que se ordena ni comparecen a la Junta, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
José de Molinuevo
Manuel de V. Tutor

(A.—3.942)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos juicio ejecutivo que se tramitan por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, en representación del Banco Hispano Americano, contra don Enrique Parras Blázquez, sobre cobro de un crédito de doscientas veintisiete mil novecientas cuarenta y dos pesetas con noventa y cinco céntimos de principal, más intereses pactados y costas, que por mayor cantidad se constituyó en escritura pública, en la que se formalizó hipoteca sobre varias fincas, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los inmuebles siguientes:

6. La nuda propiedad de veinticinco mil partes proindiviso con relación a ciento diez mil en que se considera dividida la siguiente finca: Una casa en esta capital y su calle de la Torrecilla del Leal, número siete nuevo, sin número antiguo, manzana veinticinco; ocupa una superficie de ciento dieciséis metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, o sean mil quinientos diez pies cuadrados. Linda: por su derecha, entrando, y parte del testero, con la Iglesia-Hospital de los Presbíteros naturales de Madrid; por la izquierda, con la casa número cinco, de don Nicolás Romero, y por el testero del testero, con la casa calle del Olmo, número tres

antiguo y treinta y cuatro moderno, de don Francisco González.

7. Solar y casa edificada en término de Madrid, próximo a la Dehesa de Amaniel, en el barrio llamado de Bellas Vistas, primer cuartel hipotecario, hoy calle de Villamil, sin número, que linda: por su frente, al Oeste, en línea de cuarenta metros setenta y siete centímetros, con el camino de la Huerta del Obispo, hoy llamado calle de Villamil; por la izquierda, entrando, al Norte, en línea de noventa metros treinta centímetros, con tierra que fué de don Félix Portones, hoy herederos de don Santos Alvarez Mondéjar; por la derecha, al Sur, en línea de sesenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con terrenos de don José Montero y don Manuel Pastor, y por el fondo, al Este, en línea de treinta y siete metros cincuenta y dos centímetros, con calle particular designada con la letra B. La superficie comprendida dentro de estas líneas es de dos mil trescientos sesenta y tres metros ochenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a treinta mil quinientos cincuenta y un pies y noventa y ocho centésimas de otro, también cuadrado.

8. Un trozo de tierra, con olivas grandes y chicas, en el sitio llamado Fuente del Arcal, del término de la villa de Siles, que se riega con las aguas de dicha fuente y con las del río Morles; tiene de cabida veinte áreas y diez centiáreas, y linda: Norte, Pío González; Este, Antonio Campayo, hoy Eusebio Olivares; Sur, Saturnino Ruz, y Poniente, el río Morles.

9. Otro trozo de tierra, con olivas grandes y algunas pequeñas, próximo al anterior, y en el mismo término y sitio, que se riega con el agua de la fuente del Arcal; tiene de cabida veintidós áreas ochenta y tres centiáreas. Linda: Norte, Pío González; Este, camino de Fuente Hondo y de Segura; Sur, Saturnino Ruz, y Oeste, Manuela Campayo.

10. Otro trozo de tierra secano, situada en el paraje Hoyos del Pino, del mismo término de Siles; tiene de cabida una hectárea sesenta y un áreas y sesenta y cuatro centiáreas, de las cuales, una hectárea siete áreas y noventa y siete centiáreas tienen olivas, y cincuenta y tres áreas sesenta y siete centiáreas, dedicado a cereales. Linda: Norte, Celedonio Rodríguez; Este, camino de Morles; Sur, Tomás Frías, y Poniente, Rafael Cozar.

11. Otro trozo de tierra secano, de igual situación que el anterior, de haber treinta y dos áreas noventa y cuatro centiáreas, de las cuales once áreas cuarenta y siete centiáreas, destinadas a cereales, y veintiún áreas cuarenta y siete centiáreas, con olivos. Linda: Norte, Jacinto Tenedor; Este, Florentino Rodríguez; Sur, Pedro Rodríguez.

12. Otro trozo de tierra secano, de igual situación que los anteriores; de haber una hectárea veintiocho áreas siete centiáreas, de las cuales sesenta y tres áreas sesenta y siete centiáreas, con olivos, y sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas, a cereales. Linda: Norte, herederos de Narciso Galdón; Este, herederos de Florentino Rodríguez; Sur, los de Manuel Serrano, y Poniente, Natalio Rodríguez y otros.

13. Una tierra secano con olivos, de nueva plantación, sita en el paraje del Ardal, del mismo término de Siles, de haber noventa y seis áreas

y sesenta centiáreas, que linda: Norte y Este, Natalio Rodríguez; Sur, Luciano Rodríguez, y Poniente, Esteban Suárez.

14. Una tierra de riego, con olivas, situada en el paraje de Morles, del mismo término; tiene de cabida cuarenta y dos áreas y noventa y tres centiáreas; lindante: Norte, Pío González; Este, camino de Benatas; Sur, Saturnino Ruz, y Poniente, Ramón Buendía.

15. Una tierra olivar, secano, en el paraje «Loma del Ardal», del expresado término de Siles; de haber una hectárea siete áreas y treinta y tres centiáreas, que linda: Norte, Narciso Galdón; Este, Tomás Fías; Sur, Manuel Serrano, y Poniente, Emilio Galdón.

16. Otra tierra, sita en el Ardal, del mismo término de la villa de Siles, secano, con olivas; tiene de cabida una hectárea sesenta áreas noventa y ocho centiáreas, que linda: al Norte, camino de Orcera; Este, herederos de Modesto González; Sur, Marcelino Rodríguez Campos, y Oeste, Lucas Ramal Rodríguez.

18. Un solar situado en Madrid, en la calle de Embajadores, sin número, según el Registro de la Propiedad, y actualmente señalado con el ciento noventa y seis provisional. Linda: por su frente, en línea de veintidós metros noventa centímetros, con la calle de Embajadores; por su fondo, en línea de diez metros, con casa de don Francisco Artigas, y en línea de otros diez metros, con casa propiedad de don Juan Quintana Fábregas; por la derecha, entrando, en línea de treinta y nueve metros setenta centímetros, con solar de don Matías Cabezón; por la izquierda, entrando, en línea de cincuenta metros ochenta y siete centímetros, con solar de don Luis Coromina, hoy L. Coromina, Sociedad en Comandita. Tiene una extensión de novecientos cinco metros ochenta y nueve decímetros cuadrados; pero, según el Registro de la Propiedad, sólo tiene novecientos tres metros doscientos cincuenta y siete milímetros cuadrados.

Para la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de febrero próximo, y hora de las once; y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo:

Para la finca número seis, la cantidad de treinta mil quinientas pesetas.

Para la finca número siete, la cantidad de sesenta y un mil pesetas.

Para la finca número ocho, la cantidad de mil doscientas pesetas.

Para la finca número nueve, la cantidad de mil doscientas pesetas.

Para la finca número diez, la cantidad de mil setecientas pesetas.

Para la finca número once, la cantidad de doscientas pesetas.

Para la finca número doce, la cantidad de seiscientas pesetas.

Para la finca número trece, la cantidad de seiscientas pesetas.

Para la finca número catorce, la cantidad de dos mil cincuenta pesetas.

Para la finca número quince, la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

Para la finca número dieciséis, la cantidad de cinco mil ochocientas pesetas.

Para la finca número dieciocho, la cantidad de ochenta y cinco mil quinientas pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que sean inferiores a dichas cantidades.

Tercera

Los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El precio del remate habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Hilario Dago
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

D. Fernández Gausi

(A.—3.944)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se sigue en ejecución de sentencia, mayor cuantía, a instancia de don Miguel y don Antonio Muñoz Salvador, contra doña María de los Angeles Candela López y don Mariano Barrio Masieu y otros, en reclamación de un millón ochenta y nueve mil quinientas sesenta y una pesetas once céntimos, en cuyos autos se ha dictado la providencia que, copiada en su parte necesaria, dice así:

Providencia

Juez, señor Vicente Tutor.—Madrid, diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Requírase por medio de edictos, que se publicarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, y se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, a los ignorados herederos o causahabientes de doña María de los Angeles Candela López y también a los que pudieran resultar herederos de don Mariano Barrio Masieu, para que dentro del término improrrogable de quince días presenten la liquidación consecuencia del contrato de seis de marzo de mil novecientos treinta, a que se refiere la demanda, con sujeción a las bases expuestas en el considerando sexto de la indicada resolución, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Lo manda y firma el señor Juez, de que doy fe.—V. Tutor.—Ante mí, José de Molinuevo.—(Rubricados).

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a las personas que se indican en dicho proveído, cuyo paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,
José de Molinuevo

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Manuel de V. Tutor

(A.—3.943)

REQUISITORIA

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 19

Gómez Mejias (Plácido), natural de Dos Barrios, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años de edad en 1941, domiciliado últimamente en Dos Barrios, procesado por tentativa de estafa, sumario 642-941, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 19, con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—24.704)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número ocho, de esta capital, en autos de juicio verbal civil seguidos bajo el número ciento treinta y cinco de orden, del año actual, a instancia de don Fernando Pinto Gómez, como apoderado de la Compañía de Seguros «Omnia», S. A. E., con doña Jeanne Domain, sobre desahucio, por falta de pago de alquileres, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez municipal suplente del número ocho, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Fernando Pinto Gómez, en nombre de la Compañía de Seguros «Omnia», S. A. E., de esta vecindad, y de otra, como demandada, doña Jeanne Domain, mayor de edad, de esta vecindad, sobre desahucio, por falta de pago de alquileres,

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, en la representación que ostenta, del piso ático primero de la finca número uno de la avenida del Generalísimo (antes paseo de la Castellana), del que es inquilina la demandada, doña Jeanne Domain, y, en su consecuencia, condeno a ésta a que en término de ocho días lo

desaloje, poniéndolo a la disposición de la propiedad, procediéndose al lanzamiento en caso contrario; y asimismo, mal hecha y sin efecto la consignación verificada en nombre de la demandada, la que quedará en calidad de depósito en la Caja General de este nombre, y donde obra; haciendo expresa imposición de las costas de este juicio a esta última.

Así por esta mi sentencia, que por la ausencia de la demandada y desconocerse su paradero se notificará a la misma en los Estrados de este Juzgado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Navarro.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, E. Mig Gonzaz.

Y para que lo acordado tenga su debido cumplimiento, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para notificación en forma a la demandada, cuyo actual domicilio y paradero de la misma se desconoce, expido el presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
E. Mig Gonzaz

V.º B.º

El Juez municipal,
E. Navarro

(A.—3.939)

Fomento de Obras y Construcciones, S. A.

A partir del día 2 de enero próximo, en el Banco Pastor, Alcalá, 46, Madrid, previos los requisitos indispensables, se procederá al pago del cupón de Obligaciones, Bonos y Cédulas de vencimiento 1.º de enero de 1945, advirtiendo que, de conformidad a lo ya anunciado, el cupón número 65 de los Bonos corresponde al vencimiento de 1.º de enero de 1945.

El reembolso de los títulos amortizados en el sorteo celebrado el día 20 de este mes ante el Notario don Raimundo Noguera, se verificará en Barcelona por mediación de las casas de Banca de los señores Hijos de F. Más Sardá y Soler y Torra Hermanos.

Barcelona, 21 de diciembre de 1944. Por el Consejo de Administración, el Secretario, Rafael Vallet Sabater (A.—3.936)

Ilustre Colegio Notarial de Madrid

Habiendo sido solicitada por don Luis Pérez-Ordoyo la devolución de la ampliación de fianza que constituyó al ser nombrado Notario de Málaga, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 32 del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1944. El Decano, Eduardo L. Palop. (A.—3.938)